

FOLIO: _____

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de los *Lineamientos para el procedimiento de Designación y Actuación de la Representación de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, expide la presente **ACREDITACIÓN COMO PERSONA OBSERVADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y DEL PUEBLO AFROMEXICANO** a favor de:

C. _____

Lo anterior, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en los Lineamientos aplicables, así como haber acreditado la capacitación impartida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero respecto de los derechos, obligaciones, principios rectores y prohibiciones vinculadas con el ejercicio de la observación del procedimiento de designación.

La persona acreditada podrá observar las actividades, reuniones, asambleas y demás actos que se desarrollen durante el Procedimiento de Designación de las Representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, a partir de la expedición de la presente, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, además de identificarse ante la autoridad municipal, comunitaria, tradicional, agraria o de colonia correspondiente, para hacer del conocimiento de su presencia a la asamblea y/o, en su caso, a las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral responsables del desarrollo de la actividad respectiva, a efecto de tenerle por identificada a la persona observadora, garantizar certeza, orden y adecuado desarrollo de las actividades del procedimiento.

La persona acreditada deberá ejercer las actividades de observación con pleno respeto a los sistemas normativos propios, formas de organización, mecanismos de deliberación y decisiones comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, conduciéndose conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, certeza, legalidad y máxima publicidad, así como abstenerse de realizar cualquiera de las conductas prohibidas previstas en el artículo 39 de los Lineamientos del Procedimiento de Designación y Actuación, que a la letra señalan:

I. Sustituir, obstaculizar o interferir en las funciones de las autoridades comunitarias, municipales o del Instituto Electoral durante el desarrollo del procedimiento.

II. Intervenir en el desarrollo de las asambleas o demás actividades del proceso, mediante opiniones, sugerencias o cuestionamientos dirigidos a las autoridades, a las personas representantes del Instituto Electoral o a las personas asistentes.

III. Emitir opiniones, valoraciones o juicios respecto de las determinaciones que se adopten en las asambleas, reuniones o diálogos que se celebren, cuando ello pueda influir o incidir en las decisiones de las personas, pueblos o comunidades indígenas y del pueblo afromexicano.

IV. Participar o intervenir en la deliberación o toma de decisiones que correspondan a los pueblos y comunidades indígenas y al pueblo afromexicano como parte del proceso de designación e integración de las Representaciones.

V. Realizar actos que alteren el orden, la libertad de deliberación o el desarrollo normal de las actividades relacionadas con el procedimiento.

El incumplimiento a las obligaciones, principios y prohibiciones previstas en los Lineamientos, en la Convocatoria y en la presente acreditación podrá dar lugar, previa valoración de los hechos y garantía de audiencia correspondiente, a la cancelación inmediata de la acreditación como persona observadora por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, electorales o de cualquier otra naturaleza a que hubiere lugar conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a _____ de _____ del 2026

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama
Consejera Presidenta del IEPC
Guerrero

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo del IEPC
Guerrero